

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00506-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de **CINCO (5) DIAS**, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada señora JOHANNA TELLEZ que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.

SEGUNDO: ALLEGAR avalúo para el año 2022 de cada uno de los vehículos objeto de los contratos de leasing objeto de este asunto de conformidad con el numeral 6º del artículo 26 y numeral 9 del artículo del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTAR el Auto No. 460-006482 de 3 de julio de 2020, mediante el cual se admitió a proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad GRUPO GL S.A.S. a la luz de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 156 hoy 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd48b86f967ab0f10f998e102408a9b1a4e04e77b6c424416dc0a3bdb39a43c7**

Documento generado en 09/12/2022 04:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>